

RESPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 14 de marzo de 2019 se recibió, a través del Portal de Transparencia de Metro de Madrid, solicitud de acceso a información pública de D./Dña. [REDACTED] referida a:

- Documentación gráfica y escrita de lo que sucede bajo el mercado de frutas y verduras de Legazpi y la propia Glorieta de Legazpi.
- *Motivo de la consulta:* Investigación docente.

Al requerimiento de aclaraciones por parte del Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia, el solicitante respondía el día 20 de marzo de 2019 que en concreto solicitaba "plano en sección y planta de la red de metro referida a la parada de Legazpi".

Finalmente, analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se comprueba que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 28 de marzo de 2019:

RESPUESTA

Primero. - La información que nos requiere está afectada por uno de los límites de acceso que recoge la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a la indicada en el apartado 14.1 a) y d) relativas a información cuya divulgación puede generar riesgos en materia de seguridad nacional y pública.

Segundo. - Por dicha razón, ya consta en nuestro portal de transparencia el siguiente aviso: "IMPORTANTE: En relación a solicitudes recibidas al respecto, indicamos que no se facilitarán planos de material móvil, estaciones, túneles u otras instalaciones de Metro al tratarse de materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a las señaladas en los apartados a) y d), y que se refieren a aquellos casos en los que el acceso a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional y la seguridad pública".



Madrid, 2 de abril de 2019

PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA